



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO PENAL SOBRE EL
DELITO DE FEMINICIDIO, CHIMBOTE, 2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTORA

AQUINO CLAROS, ABRIL NICOL

ORCID: 0000-0002-9084-4770

ASESOR

MGTR. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO

ORCID: 0000-0001-8079-3167

CHIMBOTE-PERÚ

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Aquino Claros, Abril Nicol

ORCID: 0000-0002-9084-4770

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado, Lima,
Perú

ASESOR

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto

ORCID: 0000-0001-8079-3167

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencia
Política, Escuela Profesional de Derecho, Lima, Perú

JURADO

Dr. Ramos Herrera, Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Mgtr. Conga Soto, Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz

ORCID: 0000-0002-6918-267X

JURADO EVALUADOR

Dr. RAMOS HERRERA, WALTER

PRESIDENTE

MGTR. CONGA SOTO, ARTURO

MIEMBRO

MGTR. VILLAR CUADROS, MARYLUZ

MIEMBRO

Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO

ASESOR

AGRADECIMIENTO

Primero agradecer a Dios, por cuidarme día a día y siempre guiarme en mi camino, por bendecir todas mis decisiones.

Para mi casa de estudios ULADECH Católica que me vio crecer como estudiante, obteniendo conocimientos excepcionales en las aulas de esta prestigiosa institución.

A mis padres Felix y Esther por ser un ejemplo de personas y gracias a ellos soy una persona con valores sólidos, ellos son mi pilar de todo este arduo trabajo.

DEDICATORIA

Para mi familia; a mis padres Felix y Esther por su enorme paciencia, el compromiso y siempre el apoyo incondicional en mi desarrollo como estudiante.

Para Cesar y Kenny, por darle las fuerzas a mis padres y ayudarles a superar cada obstáculo en la vida, gracias.

A mis catedráticos, por sus excelentes cátedras y por la sabiduría que siempre es compartida en nuestras aulas, desde que iniciamos como unos cachimbos.

RESUMEN

Esta investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las características del proceso penal sobre el delito de Femicidio, del Distrito Lima. 2020? El objetivo de esta investigación fue determinar la característica del proceso en estudio; en cuanto a la metodología tiene dos tipos el cuantitativo y el cualitativo, de igual manera el nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. En el presente trabajo hablamos como bien lo mencionamos en el inicio sobre el delito de Femicidio donde hacemos una comparación de la administración de justicia entre países internacionales, latinoamericanos, nacionales y locales. En conclusión, las características del proceso sobre el delito de Femicidio constan que podemos observar la ineficiencia de la administración de expedientes, también podemos apreciar que existe una actualización en este delito que se encuentra tipificado en nuestro código penal.

Palabras claves: Caracterización, proceso, penal, delito y femicidio

ABSTRACT

This investigation had as a problem: What are the characteristics of the criminal process on the crime of Femicide, of the Judicial Lima. 2020? The objective of this research was to determine the characteristic of the process under study; Regarding the methodology, it has two types: quantitative and qualitative, in the same way the descriptiveexploratory level, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. In this paper we speak as we mentioned at the beginning about the crime of Femicide where we make a comparison of the administration of justice between international, Latin American, national and local countries. In conclusion, the characteristics of the process on the crime of Femicide state that we can observe the inefficiency of the administration of files, we can also appreciate that there is an update on this crime that is typified in our penal code.

Keywords: Characterization, process, criminal, crime and femicide

Contenido

Título	i
Equipo De Trabajo	ii
Jurado Evaluador y Asesor.....	ii
Agradecimiento	iv
Dedicatoria	v
Resumen.....	vi
Abstract	vii
Contenido	viii
Índice de gráficos, tablas y cuadros	xii
I. Introducción.....	13
II. Revisión De Literatura	20
2.1. Antecedentes	20
2.2. Bases Teóricas De La Investigación	22
2.2.1. Bases Teóricas De Tipo Procesal.....	22
2.2.1.1. El Derecho Penal	22
2.2.1.2. Proceso Penal.....	23
2.2.1.3. Clases De Proceso Penal.....	23
2.2.1.3.1. Proceso Penal Ordinario:.....	23
2.2.1.3.2. Proceso Penal Sumario:.....	23

2.2.1.3.3.	Estructura Del Proceso Penal	24
2.2.1.3.4.	Plazos Del Proceso Penal	25
2.2.1.3.5.	La Prueba Del Proceso Penal	26
2.2.1.3.5.2.	Objeto De La Prueba.....	26
2.2.1.3.5.3.	Valoración De La Prueba.....	27
2.2.1.3.6.	Medios Impugnatorios.....	28
2.2.1.3.7.	Sujetos Procesales	28
2.2.1.3.7.1.	Ministerio Publico:	28
2.2.1.3.7.2.	Imputado:	29
2.2.1.3.7.3.	Abogado Defensor:	29
2.2.1.3.7.4.	Agraviado:	29
2.2.2.	Bases Teóricas Sustanciales.....	29
2.2.2.1.	Delito.....	29
2.2.2.1.1.	Concepto:	29
2.2.2.2.	Feminicidio.....	30
2.2.2.2.1.	Origen:	30
2.2.2.2.2.	Concepto:	31
2.2.2.2.3.	Tipos	32
2.2.2.2.3.1.	Intimo.....	32
2.2.2.2.3.2.	No Intimo.....	32
2.2.2.2.4.	Agravantes.....	33

2.2.2.2.5.	Tipo Objetivo:	33
2.2.2.2.5.1.	Sujeto Activo:	33
2.2.2.2.5.2.	Sujeto Pasivo:	33
2.2.2.2.5.3.	Bien Jurídico:	34
2.2.2.2.5.4.	Comportamiento Típico:	34
2.2.2.2.5.5.	Medios	34
2.2.2.2.5.6.	Imputación Objetiva	35
2.2.2.2.6.	Tipo Subjetivo:	35
2.2.2.2.7.	Regulación Del Código Penal	36
2.3.	Marco Conceptual	37
III.	Hipótesis.....	41
IV.	Metodología	42
4.1.	Tipo Y Nivel De La Investigación	42
4.1.2.	Nivel De Investigación. El Presente Proyecto De Investigación Fue De Nivel Descriptivo.	42
4.2.	Diseño De La Investigación	43
4.3.	El Universo Y Muestra.....	44
4.4.	Definición Y Operacionalización De La Variable E Indicadores	44
4.5.	Técnicas E Instrumento De Recolección De Datos.....	45
4.6.	Procedimiento De Recolección Y, Plan De Análisis De Datos	45
4.7.	Matriz de consistencia	48
4.8.	Principios Éticos	49

V.	Resultado.....	55
5.1.	Análisis de resultado	55
VI.	Conclusiones	58
VII.	Recomendaciones.....	59
VIII.	Referencias Bibliográficas	60
	Anexos	63

ÍNDICE DE GRAFICOS, TABLAS Y CUADROS

Cuadro 1. Definición y Operacionalizacion de la variable en estudio... ..	45
Cuadro 2. Matriz de Consistencia.....	48
Tabla N° 1. Resultado 1.....	50
Gráfico N° 1. Resultado 1.....	51
Tabla N° 2. Resultado 2.....	51
Gráfico N° 2. Resultado 2.....	52
Tabla N° 3. Resultado 3.....	53
Gráfico N° 3. Resultado 3.....	53

I. INTRODUCCION

En este trabajo en el tiempo de investigación del delito penal del Femicidio que se encuentra ubicado en nuestro código penal, en la parte especial artículo 108-B podemos apreciar que este delito aumentado de una manera inevitable ya que nuestras autoridades no le dan la importancia debida y esto no sola pasa en nuestro país sino también en América Latina, el 85% de Femicidios que ha pasado ha sido en un contexto de parejas, de enamorados, de convivientes, ex esposos; pero el Perú en este año rompió el records de Femicidios y eso es debido a que el sistema judicial no tome de una manera drástica la suficiente importancia a los casos de Femicidio ya que en muchos países también sus cifras de muertes de mujeres son históricas, en nuestro país la sociedad cree que la administración de justicia es ineficiente y corrupta por las sentencias que dictan y a la vez se demoran mucho tiempo.

El año pasado hubo modificaciones con el artículo del Femicidio por que el anterior congreso aprobó la Ley N°30819 en el cual a siete de los artículos de nuestro código penal les exige fortalecer las penas que en los casos de violencia y por ello aumentaron también la pena del Femicidio una es de quince a veinte años, otra es de una condena no menor a treinta años y en el caso que el femicida incurra en agravantes como asesinar a un persona mayor, menor o en esta de gestación como también que este actué en estado de ebriedad será condenado con cadena perpetua.

Planeamiento De La Investigación

Planteamiento Del Problema:

En esta investigación se demuestra el problema que tenemos en el sistema judicial ya que la sociedad exige “justicia”, el término claramente nos hace comprender que nuestra sociedad pide al poder judicial una adecuada administración de sus expedientes, que nuestras autoridades estén pendientes de los acontecimientos que pasan a diario ya que en la sociedad percibe como un grupo de corrupción en el sistema de justicia.

a) Caracterización del Problema:

Con la averiguación de que es lo que pasa con la administración de expediente y del sistema judicial podemos bajar la tasa de feminicidios que existe en nuestro país, ya que no cree en la “justicia” que brinda nuestro país ya que es tachada por ser corrupta.

A Nivel Internacional

El Femicidio sería un acto discriminatorio contra la mujer víctima. En la medida en que cumpla con los tres elementos establecidos en el artículo 1 de la Corte Interamericana de Justicia (2015, p. 153), el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1989, párr. 7) y la Convención de Cedaw; constituirse como (i) un tratamiento diferente - el inicio de la muerte - (ii) por una razón prohibida - para una mujer en una situación de colapso o la imposición de un estereotipo de género - (iii) que afecta su ejercicio Derechos: afecta el derecho de la víctima a la vida.

En España

Según Pérez Manzano, Mercedes (2018) nos dice que:

Caracteriza el Femicidio como una forma de violencia que es un instrumento de gobierno discriminatorio, es decir, violencia que se usa contra las mujeres para mantener o restaurar relaciones de poder desiguales o simplemente para reafirmar el sentimiento discriminatorio de sus acciones y para negar a la víctima su derecho a la igualdad. . Desde esta perspectiva, el autor analiza ver el Femicidio de la pareja o ex pareja como un crimen de odio, ya que esto es característico de su dimensión colectiva (la importancia de la amenaza implícita para el grupo) y la condición prescindible de la víctima. Según el autor, la muerte de la mujer después del Femicidio de la pareja o ex pareja está relacionada con el comportamiento específico que se ha asignado sin prejuicios (machismo) y que se espera de la mujer específica. Es una dimensión fundamentalmente individual. Con todas estas consideraciones en mente, el texto termina con el análisis del tipo de Femicidio criminal peruano, el reconocimiento de algunos éxitos, pero también la repetición de sus errores. (pág. 163-196).

A Nivel Latinoamericano

En Colombia

En Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia de Colombia

(2015) sostiene que:

Matar a una mujer porque quien lo hace siente aversión hacia las mujeres, no se duda, es el evento más obvio de un homicidio de mujer por razones de

género, que fue la expresión con la cual se refirió al Femicidio la Corte Interamericana de Derechos Humanos [...] Pero también ocurre la misma conducta cuando la muerte de la mujer es consecuencia de la violencia en su contra que sucede en un contexto de dominación (público o privado) y donde la causa está asociada a la instrumentalización de que es objeto. En otros términos, se causa la muerte a una mujer por el hecho de ser mujer, cuando el acto violento que la produce está determinado por la subordinación y discriminación de que es víctima, de la lo cual resulta una situación de extrema vulnerabilidad. (Fundamento 13)

En Argentina

Según Toledo (2016) nos sostiene que:

Al escribir las dos clases de muerte por separado, la basada en la misoginia y la asociada con la violencia de género. Por un lado, se menciona la muerte "por placer, codicia, raza, religión, odio de género u orientación sexual, identidad de género o su expresión" (artículo 80.4 del Código Penal argentino), una categoría que incluye todos los casos de delitos de odio, incluso contra las mujeres. A quien no le importa la identidad específica de la víctima. Por otro lado, se hace referencia a la muerte de "una mujer si el acto es cometido por un hombre e impone violencia de género" (artículo 80.11), lo que deja en claro que la condición del autor y la mujer como hombre no son suficientes para la víctima, pero que El uso del castigo elevado requiere que ella también imponga violencia de género, lo que elimina la posibilidad de clasificar automáticamente la muerte de un hombre como Femicidio. (pág. 86)

A Nivel Nacional

Según Diana Pérez Ruiz, en nuestro país desde su incorporación al ámbito jurídico penal, ha generado y genera muchas polémicas dividiendo a académicos, juristas peruanos y extranjeros en dos sectores: los que están a favor y los que están en contra de la regulación del delito del Femicidio, los detractores dicen ¿es necesaria la regulación del delito del Femicidio? Y los interrogantes le dicen que no, ellos tienen dos argumentos, la primera trata de que atribuyen la violencia contra la mujer es subsecuencia de muerte pueden subsumirse a los tipos penales que se encuentran establecidos en nuestro código penal y la segunda consta que la regulación del delito se ha vulnerado el principio de culpabilidad y de mínima intervención, así como el de subsidiariedad y ultimo ratio.

Díaz, Rodríguez & Valega citando al Ministerio Público nos dicen que:

Esto se debe al hecho de que la mayoría de los femicidios reportados todavía ocurren en el ámbito privado de las mujeres y son cometidos por familiares, parejas o ex parejas que los consideran de su propiedad, los subestiman o los discriminan, como lo demuestran las estadísticas registradas. El Observatorio del Crimen del Ministerio Público en nuestro país. (2015).

Citando a Reátegui, James. (2017) sostiene que:

El delito de Femicidio debe convertirse en una acción positiva que cambie los patrones culturales arraigados en nuestra sociedad que respalden la situación real de

desventaja para las mujeres. Sin embargo, esta función, que se conoce como "pedagógica", es incompatible con el derecho penal y sus propósitos (pág. 51-52).

A Nivel Local:

Cavero (2018), La administración de justicia en el Perú necesita un cambio, con el fin que pueda mejorar los problemas que tiene y así responder a las necesidades de los ciudadanos que buscan la seguridad jurídica, para sus bienes y sus derechos no sean violentados, el cual es una garantía que el Estado debe brindar, buscando recuperar el prestigio de nuestros magistrados y de la institución, así como las demás instituciones a cargo.

b) Enunciado del problema.

¿Cuál es las características del proceso, sobre del delito penal del Femicidio, Lima, 2021?

Objetivo de la investigación:

Objetivo General:

Determinar las características de los procesos concluidos sobre el Delito del Femicidio, Lima 2021

Para poder obtener los objetivos generales nos tenemos que proyectar los objetivos específicos.

Objetivo Específicos:

- Identificar las características de los procesos penales concluidos sobre el Delito del Femicidio, Lima, 2021.
- Describir las Características del Proceso penal concluido sobre el Delito del Femicidio, Lima, 2021.

Justificación de la Investigación

En esta búsqueda tratamos de contribuir con la administración de justicia que sea limpia para que la sociedad pueda ser beneficiario de que existe una justicia. La información servirá para que las personas puedan animar y motivar a nuestra sociedad que el sistema judicial puede mejor.

II. REVISION DE LITERATURA

2.1. Antecedentes

Hasta ahora en la búsqueda se obtuvo los siguientes trabajos internacional, Latinoamérica, nacional y local.

En el ámbito internacional

El Femicidio sería un acto discriminatorio contra la mujer víctima. En la medida en que cumpla con los tres elementos establecidos en el artículo 1 de la Corte Interamericana de Justicia (2015, p. 153), el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1989, párr. 7) y la Convención de Cedaw; constituirse como (i) un tratamiento diferente - el inicio de la muerte - (ii) por una razón prohibida - para una mujer en una situación de colapso o la imposición de un estereotipo de género - (iii) que afecta su ejercicio Derechos: afecta el derecho de la víctima a la vida.

En España

Según Pérez Manzano, Mercedes (2018) nos dice que:

Caracteriza el Femicidio como una forma de violencia que es un instrumento de gobierno discriminatorio, es decir, violencia que se usa contra las mujeres para mantener o restaurar relaciones de poder desiguales o simplemente para reafirmar el sentimiento discriminatorio de sus acciones y para negar a la víctima su derecho a la igualdad. . Desde esta perspectiva, el autor analiza ver el Femicidio de la pareja o ex pareja como un crimen de odio, ya que esto es característico de su dimensión colectiva

(la importancia de la amenaza implícita para el grupo) y la condición prescindible de la víctima. Según el autor, la muerte de la mujer después del Femicidio de la pareja o ex pareja está relacionada con el comportamiento específico que se ha asignado sin prejuicios (machismo) y que se espera de la mujer específica. Es una dimensión fundamentalmente individual. Con todas estas consideraciones en mente, el texto termina con el análisis del tipo de Femicidio criminal peruano, el reconocimiento de algunos éxitos, pero también la repetición de sus errores. (pág. 163-196).

En el ámbito latinoamericano

En Colombia

En Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia de Colombia(2015)

sostiene que:

Matar a una mujer porque quien lo hace siente aversión hacia las mujeres, no se duda, es el evento más obvio de un homicidio de mujer por razones de género, que fue la expresión con la cual se refirió al Femicidio la Corte Interamericana de Derechos Humanos [...] Pero también ocurre la misma conducta cuando la muerte de la mujer es consecuencia de la violencia en su contra que sucede en un contexto de dominación (público o privado) y donde la causa está asociada a la instrumentalización de que es objeto. En otros términos, se causa la muerte a una mujer por el hecho de ser mujer, cuando el acto violento que la produce está determinado por la subordinación y

discriminación de que es víctima, de la lo cual resulta una situación de extrema vulnerabilidad. (Fundamento 13)

Según la Corte Constitucional de la República de Colombia (2016) estableció que:

El Femicidio se refiere al tipo penal que castiga los homicidios de mujeres por el hecho de ser tales en un contexto social y cultural que las ubica en posiciones, roles o funciones subordinadas, contexto que favorece y expone a múltiples formas de violencia. (Fundamento 11)

En el ámbito nacional

En Perú

Los estudios realizados sobre Femicidio fueron impulsados por organizaciones feministas como el Centro de la mujer peruana Flora Tristán y el Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer (DEMUS), donde los resultados arrojados y los datos que sustentaron su análisis fueron presentados ante la agenda pública para que fueran insertados en los puntos de debate y en el año 2009 fueron iniciadas las primeras políticas públicas para evidenciar y controlar el Femicidio en este país y su tipificación como delito autónomo. (Aguilar & Lescano, 2017)

El Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán es una institución feminista que fue creada en 1979 como una asociación civil sin fines de lucro. Tiene como misión “combatir las causas estructurales que restringen la ciudadanía de las mujeres

y/o afectan su ejercicio. En consecuencia, se propone incidir en la ampliación de la ciudadanía de las mujeres y en las políticas y procesos de desarrollo para que respondan a criterios y resultados de equidad y justicia de género”. (Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, 2016, párr. 2) (Aguilar & Lescano, 2017)

Díaz, Rodríguez & Valega (2019) sostiene que:

Esto se debe al hecho de que la mayoría de los feminicidios reportados todavía ocurren en el ámbito privado de las mujeres y son cometidos por familiares, parejas o ex parejas que los consideran de su propiedad, los subestiman o los discriminan, como lo demuestran las estadísticas registradas. El Observatorio del Crimen del Ministerio Público en nuestro país. (2015).

Cavero (2018), La administración de justicia en el Perú necesita un cambio, con el fin que pueda mejorar los problemas que tiene y así responder a las necesidades de los ciudadanos que buscan la seguridad jurídica, para sus bienes y sus derechos no sean violentados, el cual es una garantía que el Estado debe brindar, buscando recuperar el prestigio de nuestros magistrados y de la institución, así como las demás instituciones a cargo.

2.2. Bases Teóricas de la investigación

2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal

2.2.1.1. El Derecho penal

Se entiende que el derecho penal es la rama legal responsable de regular y aceptar la capacidad de castigo, es decir, el castigo. La capacidad de castigo reservada por el estado para aquellos que violan la coexistencia o los códigos de conducta siempre

comienza desde el punto de partida legal. Siempre a partir del principio de proporcionalidad y justicia.

2.2.1.2. Proceso penal:

El proceso es el conjunto de actos que se suceden en el tiempo y que mantienen vinculación, de modo que están concatenados, sea por el fin perseguido, sea por la causa que los genera. El proceso penal permite aplicar la Ley penal abstracta a un caso concreto a través de una sentencia. (Calderón SA y Águila)

2.2.1.3. Clases de Proceso Penal:

2.2.1.3.1. Proceso penal Ordinario:

Este proceso estuvo compuesto por 2 etapas procesales: la instrucción y el juicio oral, sin embargo, con los cambios lógicamente ocurridos en más de medio siglo de vigencia, actualmente no podemos afirmar que el proceso penal siga siendo el proceso rector en el Perú, y que siga compuesto por 2 etapas. Sin duda, que a la fecha, se han introducido importantes reformas, pero a pesar de ello, la influencia del sistema inquisitivo sigue siendo fuerte, y en algunos casos, tiende a desnaturalizar la garantía del debido proceso. (Burgos Mariño)

2.2.1.3.2. Proceso Penal Sumario:

La característica del procedimiento penal sumario es buscar privilegios en el menor tiempo posible y buscar la verdad con rapidez y eficiencia. En este procedimiento, el juez de instrucción es el juez que juzga según la acción tomada por la investigación. Por lo tanto, lo que se llama la etapa

de juicio o juicio oral que existe en cualquier proceso ordinario es lo que no existe en el proceso de resumen.

2.2.1.3.3. Estructura del Proceso Penal:

Investigación Preparatoria:

Está a cargo del fiscal y planea combinar todos los elementos de condena y condena para poder determinar si ha sido acusado penalmente. Con este fin, el juez de instrucción preparatorio debe hacer factibles todos los actos procesales requeridos por el fiscal. (Rivera, 2017)

Etapa Intermedia:

La etapa intermedia la lleva a cabo el juez que se está preparando para la investigación. El juez escuchará las opiniones de las partes en la audiencia preliminar, si hay suficientes razones para admitir al acusado por el fiscal o si el caso debe ser retirado. En esta etapa se decidirá dónde hay suficiente conocimiento básico equivalente. En esta etapa, se determinará si existe una base suficiente para ingresar a la etapa de juicio. En esta etapa, el juez emitirá una orden de juicio. Después de 48 horas de recibir la notificación, el juez de instrucción preliminar enviará la siguiente notificación al juez penal: Deben estipularse los objetos incautados y el orden en que deben ordenarse las personas detenidas en prisión preventiva. (Rivera, 2017)

Juzgamiento o Juicio Oral

El veredicto o juicio se convierte en una parte central del proceso de realización de pruebas. De acuerdo con las regulaciones, está bajo la jurisdicción de enjuiciamiento y debe proporcionar todas las garantías procesales que se encuentran en nuestra "Gran Carta" y los tratados internacionales firmados por nuestro país. Según el NCPP, los principios verbales se observarán en la acción de prueba, así como los principios de apertura, franqueza y contradicción. (Rivera, 2017)

2.2.1.3.4. Plazos del Proceso Penal:

Según el código procesal penal en art. 342 en el inciso 1 sostiene que: El plazo de la investigación preparatoria es de ciento veinte días naturales. Sólo por causas justificadas, dictando la Disposición correspondiente, el fiscal podrá prorrogarla por única vez hasta por un máximo de sesenta días naturales. (Código Procesal Penal, 2020)

Según el código procesal penal en art. 342 en el inciso 2 sostiene que: Tratándose de investigaciones complejas, el plazo de la investigación preparatoria es de ocho meses. Para el caso de investigación de delitos perpetrados por imputados integrantes de organizaciones criminales, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma, el plazo de la investigación preparatoria es de treinta y seis meses. La prórroga por igual plazo debe concederla el juez de la investigación preparatoria. . (Código Procesal Penal, 2020)

2.2.1.3.5. La Prueba del Proceso Penal:

2.2.1.3.5.1. Concepto:

Se considera como aquel medio o instrumento del cual el juez o las partes hacen uso para acreditar los hechos o hechos que alegan como ciertos, dentro de las pruebas también se pueden llevar actividades dirigidas por el juez o a cargo de un profesional ajeno al derecho como la declaración de un perito, la inspección judicial, la declaración de parte o la declaración de testigos. (Letona pág. 27, 2018)

Rocco conceptúa a la prueba como los medios utilizados por las partes para ejecutar (attuare) el control de la verdad y existencia de los hechos (medios de prueba) (1957, pág. 181)

2.2.1.3.5.2. Objeto de la Prueba:

Una definición sencilla sobre el objeto de la prueba, es entenderlo como todo lo que se puede probar o aquello sobre lo que puede recaer la prueba.

- Hechos:

Carlos Lessona un jurista italiano nos dice que probar significa “hacer conocidos para el juez, los hechos controvertidos y dudosos y darle la certeza de su modo preciso de ser” (Lessona, 1928. pág. 3)

- Normas Jurídicas:

Las normas como objeto de prueba, no son aplicables para todos los casos, solo en los casos en que las partes solicitan y la ley se los permite o en los casos en los que el juzgador desconoce esas leyes, como es el supuesto que se puede dar en el derecho consuetudinario o en el derecho extranjero, el cual el juzgador no está obligado a conocerlo. (Letona, 2018, pág. 73)

- Máximas de la Experiencia.

Daniel Mendonca se refiere a las máximas de la experiencia señalando lo siguiente-. La convicción (psicológica) es una cuestión subjetiva que varía de persona en persona y, con frecuencia, en la misma persona de tiempo en tiempo, consiguientemente, ella no puede servir como condición necesaria ni suficiente para determinar la corrección de juicios probatorios (Mendonca, 1997. Pág. 74).

2.2.1.3.5.3. Valoración de la Prueba:

Siempre opera sobre un conjunto de información que es el resultado de la práctica de las pruebas propuestas por las partes y el juez, información que incidirá directamente sobre el grado de probabilidad que pueda tener una afirmación. Si este conjunto de información es contundente la probabilidad de que el enunciado factico exista es mucho mayor (Hunter, 2017, pág. 251). (Letona, 2018, pág. 193-194)

2.2.1.3.6. Medios Impugnatorios:

La Ley procesal penal establece mecanismos a favor de las partes para expresar su disconformidad con las resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales, estos son pues, en simples términos, los llamados medios Impugnatorios. Los intervinientes en un proceso judicial tienen derecho a impugnar las decisiones judiciales que los afectan. Este derecho se sustenta en la pluralidad de instancia, el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva (Salas, 2004).

2.2.1.3.7. Sujetos Procesales:

2.2.1.3.7.1. Ministerio Público:

Es titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio, decidida y proactivamente en defensa de la sociedad. Está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. Con esta finalidad conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional (Código Procesal Penal, 2020)

2.2.1.3.7.2. Imputado:

El imputado es aquel que, por las pruebas obtenidas en el curso de la investigación criminal, es considerado como posible culpable de un delito (Anónimo, 2015).

2.2.1.3.7.3. Abogado Defensor:

El Abogado Defensor puede ejercer el patrocinio de varios imputados de un mismo proceso, siempre que no exista incompatibilidad de defensa entre ellos (Código Procesal Penal, 2020).

2.2.1.3.7.4. Agraviado:

Se considera agraviado a todo aquél que resulte directamente ofendido por el delito o perjudicado por las consecuencias del mismo. Tratándose de incapaces, de personas jurídicas o del Estado, su representación corresponde a quienes la Ley designe. También serán considerados agraviados los accionistas, socios, asociados o miembros, respecto de los delitos que afectan a una persona jurídica cometidos por quienes las dirigen, administran o controlan (Código Procesal Penal, 2020).

2.2.2. Bases Teóricas Sustanciales

2.2.2.1. Delito

2.2.2.1.1. Concepto:

Cairolí citado por Martínez sostiene que:

Es el núcleo de todo el Derecho Penal, y refiriéndose luego al origen etimológico del vocablo dice que proviene del verbo “delinquere” que

significa resbalar, desviarse, abandonar una ley. (El Derecho Penal Uruguayo y las nuevas Tendencias Dogmático Penales pág. 109)

Langon citado por Martínez sostiene que:

Todos de hecho, todas las personas tenemos una idea aproximada de lo que es delito, y más allá de que podamos definirlo de una u otra manera sin negar su realidad social, resulta ser también el producto de una definición, porque el delito es un ente conceptual producto de la cultura y no un ente material. (Manual de Derecho Penal pág. 147)

En el artículo 11 del Código Penal nos manifiesta que “son delitos y faltas las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por ley”.

2.2.2.2. Femicidio

2.2.2.2.1. Origen:

Diane Russel denominó el asesinato de mujeres por primera vez como un femicide (femicidio) y, a pesar de que no lo definió explícitamente, el significado fue claro por los ejemplos mencionados a continuación: “El femicidio representa el extremo de un continuum de terror anti-femenino que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos tales como violación, tortura, esclavitud sexual, abuso sexual infantil incestuoso o extra-familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual, mutilación genital, operaciones ginecológicas innecesarias,

heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada. Siempre que estas formas de terrorismo resultan en muerte, ellas se transforman en femicidio”

Mary Anne Warren (1985) denominó el problema de las muertes sistemáticas de las mujeres, como un genericidio al comprobar que estadísticamente las mujeres en edad reproductiva tienen mayores probabilidades de ser asesinadas por hombres que morir por cuestiones de salud, accidentes de tráfico, laborales y guerras, todas las anteriores juntas.

Lagarde, Marcela (2005). “El Femicidio, delito contra la humanidad”. Femicidio, justicia y derecho. México. Comisión especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y a la procuración de justicia vinculada.

2.2.2.2.2. Concepto:

Es un crimen de odio, entendido como el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer. El concepto define un acto de máxima gravedad, en un contexto cultural e institucional de discriminación y violencia de género, que suele ser acompañado por un conjunto de acciones de extrema violencia y contenido deshumanizante, como torturas, mutilación, quemaduras, ensañamiento y violencia sexual, contra las mujeres y niñas víctimas de este.

El Femicidio es el asesinato de mujeres por hombres motivados por el odio, desprecio, placer o sentido de posesión hacia las mujeres. Russell et al. (1990)

El concepto de Femicidio está apenas en construcción. Sin embargo, es claro que enmarca una serie de fenómenos que inician en la violencia sistemática dada en la violación a la dignidad, libertad e igualdad de la mujer, pasando por el silencio de la víctima, generado este último, por los actos de control y sometimiento encuadrados en discriminación. Cuando la víctima reacciona, comienza a hablar, a exigir sus derechos, y denunciar su maltrato y se pasa a una segunda etapa en donde se reactiva la violencia. Es la fase de reincidencia y termina el ciclo con el fin de la existencia de la mujer (Garita, 2015).

2.2.2.2.3. Tipos:

2.2.2.2.3.1. Intimo

Conducta criminal que comprende el ámbito de una muerte violenta causada por un hombre con el que la mujer tenía, sostenía o tuvo en el pasado relaciones íntimas, de familiaridad o convivencia (Barnuevo, 2015).

2.2.2.2.3.2. No Intimo

Conducta criminal que comprende el ámbito de una muerte violenta causada por un hombre hacia una mujer con la nunca llegó a sostener

ningún tipo de relaciones íntima, de familiaridad o convivencia (Barnuevo, 2015).

2.2.2.2.4. Agravantes:

Una de las mayores controversias en el mundo jurídico penal de cara al homicidio de una mujer a razón de serlo, es su consagración como agravante del homicidio o de forma autónoma. Osorio Montoya, R. O. (2017).

2.2.2.2.5. Tipo Objetivo:

2.2.2.2.5.1. Sujeto Activo:

El crimen de matar mujeres o como se llama el Femicidio es un crimen especial. Solo los hombres pueden cometer este crimen y entender a los hombres como el sexo masculino. Por lo tanto, es un elemento descriptivo y, por lo tanto, debe interpretarse en su sentido natural. No es un elemento normativo que autoriza a los jueces a asimilar la terminología y la identidad sexual. Esta interpretación violaría el principio de legalidad.

2.2.2.2.5.2. Sujeto Pasivo:

La conducta homicida del varón recae sobre una mujer. Ella es igualmente la titular del bien jurídico tutelado- vida humana- y objeto material del delito, pues sobre ella recae la conducta homicida. Tampoco es posible, por exigencia del principio de legalidad, que se la identifique con la identidad sexual.

2.2.2.2.5.3. Bien jurídico:

En cualquier forma de asesinato, esta es la vida humana. El Femicidio no es una excepción. Además, cuando se determina que toda mujer tiene derecho a respetar su vida, la propia Convención de Belém do Pará estipula implícitamente el derecho penal como la base del tipo de delito de asesinato de mujeres. En lo que respecta a la disposición de matar mujeres, mientras se suprime la vida de las mujeres, son crímenes dañinos.

2.2.2.2.5.4. Comportamiento Típico:

La conducta típica del sujeto activo varón es la de matar a una mujer por tal condición. En relación con un delito, el Femicidio debe incluir el asesinato de un agente que resulta en la muerte del contribuyente. Desde esta perspectiva, el Femicidio también es un resultado delictivo.

2.2.2.2.5.5. Medios:

Cualquier medio adecuado de matar es típicamente relevante. Se pueden usar medios directos o inmediatos (puño, pies, cuchillo, arma de fuego) o medios indirectos o mediados (veneno, píldoras). También se acepta que se puede matar con medios materiales, físicos o psicológicos.

2.2.2.2.5.6. Imputación Objetiva:

Después de determinar la base causal, no se genera automáticamente una acreditación objetiva del resultado, ya que la causa no coincide naturalmente con la acreditación de la muerte de la mujer como el trabajo del hombre al asignar el resultado. En este contexto, se dice que un hecho solo puede atribuirse a una persona si el comportamiento ha creado un peligro para el activo legal protegido que no está cubierto por el riesgo permisible, y este peligro fue finalmente reconocido en el contexto del tipo. Por lo tanto, si el comportamiento del hombre no representa un riesgo para la vida de la mujer o el peligro no conduce a la muerte de la mujer o el resultado se desvía de la muerte, entonces la prohibición penal en la que se basa la naturaleza criminal del Femicidio no es caso específico.

2.2.2.2.6. Tipo Subjetivo:

El Femicidio es un crimen deliberado. En la situación actual, el dolo incluye el conocimiento actual, es decir, el comportamiento exhibido por el sujeto activo es adecuado para causar la muerte de una mujer, y existe un riesgo relacionado en la vida de la mujer, y se convierte en una realidad cuando la mujer muere. La muerte conducirá a la muerte, esta no es una comprensión precisa. Es suficiente que las personas expresen los resultados tanto como sea posible. Por lo tanto, el asesinato de mujeres puede llevarse a cabo mediante dolo directo o dolo eventual.

Cuando la legislatura trató de corroborar el delito de Femicidio con contenido material, convirtiéndolo en un tipo criminal autónomo, introdujo un elemento subjetivo que es diferente del fraude. Para que el comportamiento del hombre sea feminicida, no es suficiente lo que los elementos del tipo objetivo sabían, sino que también mató a la mujer "su condición como tal". Se agrega un teléfono móvil para configurar el tipo criminal para conocer los elementos del tipo objetivo: el agente la mata, motivado por el hecho de que es una mujer. El Femicidio se convierte así en un crimen de tendencia interna trascendente.

2.2.2.2.7. Regulación del código penal:

Está ubicado en el código penal, parte especial, en el artículo 108-B que nos dice que: "Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos: violencia familiar, acoso sexual, abuso de poder, cualquier forma de discriminación contra alguna mujer. La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes: si el afectado es menor o mayor de edad, si la perjudicada está en embarazo, si el afectado estaba bajo el cuidado o responsabilidad del agente, si la perjudicada estuvo sometida a una violación sexual o actos de mutilación, si al momento de cometer el delito la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad, si la perjudicada fue sometida a la trata de personas o cualquier tipo de explotación humana, si comete cualquiera de las

circunstancias agravantes del art. 108, si el delito es cometido con la presencia de un menor de edad; si el agente actúa en estado de ebriedad con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas. La pena será cadena perpetua cuando ocurran 2 o más circunstancias agravantes. En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Demus:

- Es una organización feminista posicionada y reconocida en la sociedad peruana y en el ámbito regional como una organización de defensa y vigilancia de los derechos humanos de las mujeres.

Tipificación:

- La tipificación de un delito es una premisa básica del derecho, ya que para juzgar a una persona el delito que se le imputa debe estar tipificado. De esta manera, se intenta evitar cualquier posible interpretación arbitraria de la ley. (Navarro, 2017)

Delito Autónomo:

- Se puede definir como aquel que tiene lugar por sí solo. De tal manera que porque se haya producido no significa que exista un delito anterior o precedente.

Audiencia Preeliminar:

- Se refiere a la oportunidad judicial que se proporciona en el momento en que el Fiscal del Ministerio Público expresa su denuncia contra el imputado y el Juez nombra a una audiencia oral para que las partes realicen sus defensas.

Tratado Internacional:

- Es un acuerdo internacional (ver su concepto, así como tratado internacional, acuerdo internacional administrativo, acuerdo internacional medioambiental, acuerdo internacional no normativo, y acuerdo internacional sobre el transporte de mercancías perecederas o acuerdo ATP) celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular. (Méndez)

NCPP:

- Es un cambio mayor de los procedimientos de ejecución penal en el país. Éste viene siendo implantado paulatinamente en distintos distritos judiciales y aun no llega a Lima, donde se concentran la mayor parte de los casos. (Lodtmann, 2014)

Prorroga:

- Definido como la ampliación de un plazo o tiempo para el ejercicio de un determinado derecho. Tiene importancia en el campo hipotecaria, ya que afecta al asiento de presentación y supone una ampliación del plazo de su vigencia con repercusión en otros asientos contradictorios o conexos. (Enciclopedia jurídica)

Perito:

- Es un profesional dotado de conocimientos especializados y reconocidos, a través de sus estudios superiores, que suministra información u opinión fundada a los tribunales de justicia sobre los puntos litigiosos que son materia de su dictamen.

Violación:

- Es una la relación sexual forzada con una persona que no ha dado su consentimiento, ya sea por amenaza de fuerza o con alguien que es incapaz de resistirse.

Esclavitud Sexual:

- La coacción y restricción de la libertad de personas para la realización de varias prácticas sexuales diferentes: por una prostitución forzosa, por prácticas relacionadas a religiones tradicionales.

Acoso Sexual:

- Es una conducta no deseada de naturaleza sexual en el lugar de trabajo, que hace que la persona se sienta ofendida, humillada y/o intimidada. Es un término relativamente reciente que describe un problema antiguo.

Homicidio:

- Es una acción condenada por la sociedad que resulta contraria a lo jurídico. Por lo tanto, quien es encontrado culpable de haber cometido un homicidio es condenado de acuerdo a lo establecido por la ley. (Pérez & Gardey, 2014)

Dolo:

- Es la voluntad libre y consciente de practicar una determinada conducta, con el fin de lograr el objetivo, conducta y resultados prohibidos por la ley. Es la intención que el agente tenía de practicar el acto ilícito y, por lo tanto, en el derecho penal no se puede afirmar que el individuo cometió un crimen por legítima defensa ya que

cuando se realiza un crimen con dolo fue cometido por alguien que está consciente y lo ejecuta voluntariamente. (2018)

Dolo Directo:

- Es aquel que se caracteriza porque el fin subjetivo es el propio acto ilícito, el individuo representa este acto, que es un tipo de crimen y actúa con la intención de realizarlo.

Dolo Eventual:

- También denominado dolo condicionado (a la luz de las teorías que reconocen el elemento volitivo como parte del dolo) se caracteriza porque el autor se representa el delito como resultado posible (eventual), de forma que, aunque no desea el resultado, conoce la posibilidad de que se produzca; lo que evidencia un menosprecio reprochable del bien jurídico protegido (por esta razón es equiparado en términos de culpabilidad a los otros tipos de dolo).

III. Hipótesis

La investigación de este proceso penal del delito del Femicidio en el distrito judicial Lima Este – Lima 2020 muestra cuales son las características para poder: Identificar las características del proceso penal concluido sobre el Delito del Femicidio, del Distrito judicial de Lima Este – Lima, 2020; y Describir las Características del Proceso penal concluido sobre el Delito del Femicidio, Lima, 2021.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. **Tipo de investigación.** Emplearemos en la presente investigación el **método** no experimental, con nivel de la investigación descriptiva, con enfoque de la investigación cualitativa.

Cualitativa. “Pone de manifiesto la importancia de la subjetividad, la asume, la determina como único medio que le permite construir el conocimiento de la realidad humana y de las estructuras sociales” (Tamayo, 2012, p. 48). Se requiere tener una descripción clara y precisa de lo que se espera del tema a investigar con el fin de poder determinar y comprender las razones del comportamiento de los sujetos pertenecientes al proceso judicial, así como saber Cómo funciona el proceso en si a través de sus instituciones procesales y sustantivas; las cuales podremos conocer al momento de emplearse las estrategias de recolección de datos de análisis de contenido o documental (expediente judicial).”

4.1.2. **Nivel de investigación.** el presente proyecto de investigación fue de nivel descriptivo.

“Descriptiva. Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes se manifiesta de

manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández, Fernández & Bautista, 2010)

4.2. Diseño de la investigación

El diseño es no experimental, por cuanto busca interpretar, observando los fenómenos de su interés en su ambiente natural, a fin de describirlos y analizarlos.”

4.2.1. Unidad de análisis

“En palabras de Centy, (2006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p.69).”

“Por lo consecuente las unidades de análisis pueden se escogidas aplicando los procedimientos el primero sería probalístico y el segundo los no probalísticos. En el presente trabajo de investigación se realiza mediante el segundo procedimiento (muestreo intencional) Arias (1999) señala “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24). respecto a lo sugerido por la línea de investigación, en este caso la unidad de análisis es un expediente judicial, el cual se registra como un proceso contencioso, con participación de las partes, concluido por una sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, por lo que se acredita la pre existencia con la inserción de datos preliminares de la sentencia, sin

señalar la identidad de los sujetos pertenecientes del proceso, por lo que se le asigna un código para asegurar la confidencialidad, se inserta como anexo 2.”

4.3. El Universo y muestra.

El universo o población de la investigación realizada, estuvo compuesta por procesos concluidos en el distrito Judicial de Lima, obtenidos en los archivos o repositorios digitales e investigaciones realizadas en el Perú. Al efecto se seleccionó una muestra no aleatoria tomando en cuenta su afinidad con la materia de un interés, accesibilidad para obtenerlo y de acuerdo a los conocimientos jurídicos que posee el investigador.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

“Es un proceso metodológico que consiste en descomponer deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico; es decir que estas variables se dividen en dimensiones, sub dimensiones, indicadores, índices, subíndices, ítems, así como permite con la Operacionalización determinar el método a través del cual las variables serán medidas o analizadas.”

“En el presente trabajo la variable será: características del proceso judicial del delito de actos contra el pudor. En tanto que los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, siendo de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.”

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
Proceso judicial “Es el recurso por el se registra la interacción de los sujetos que son parte del proceso con el fin de resolver la controversia”	Características “Son aquellos atributos pertenecientes del proceso judicial de estudio y que lo diferencian de los demás.”	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar las características del proceso penal concluido sobre el Delito del Femicidio, Lima, 2020. • Describir las Características del Proceso penal concluido sobre el Delito del Femicidio, Lima, 2020. 	“Guía de observación”

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

4.5.1. Técnicas: Encuestas

4.5.2. Instrumento: Cuestionarios

4.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos

En el presente proyecto de investigación, he realizado tres etapas, siendo mi plan de análisis lo siguiente:

4.6.1. **La primera etapa.** Tomé la elección del tema, en mi asunto, elegí la Caracterización del Proceso sobre penal del delito de Femicidio, del Distrito Judicial de Lima- Lima. 2021, que se encuentra estipulado en

nuestra legislación y si realmente se están cumpliendo los requisitos exclusivos para determinar a una persona una prisión preventiva, pasando por esta pandemia del (covid 19) como también si los jueces están actuando imparcialmente o por una presión mediática.

Últimamente se ha visto mucho de Femicidio en la actualidad debido a la cuarentena que hemos venido cruzando como país. Teniendo en cuenta que el expediente tenía que cumplir con los parámetros que exigen la universidad.

4.6.2. **Segundo etapa.** Investigación de la búsqueda sobre el Femicidio en buscadores académicos e averiguación de fuente de abogados y jueces que ven rutinariamente el tema durante esta pandemia del (covid 19) 2020, la cual tenía que consumir los parámetros y requisitos que exige la universidad ULADECH.

De igual manera será una actividad y revisión permanente de las bases teóricas para obtener con facilidad la identificación e interpretación del delito de Femicidio.

4.6.3. **La tercera etapa.** Teniendo en cuenta la recopilación de la información de buscadores académicos e averiguación de fuente de abogados y jueces, sobre el Femicidio en un estado de emergencia nacional por (covid 19), se buscó caracterizar si realmente estas prisiones preventivas

van en paralelo a la ley y venerando los tratados y convenios internacionales que el Perú está sujeto, más aún que estas prisiones preventivas está en contra de los derechos humanos, ostentar una enfermedad amenazadora a la vida, y que se busquen otras medidas restringidas de la libertad por encontrarnos en un estado de emergencia que el sistema de salud está colapsando a nivel nacional por los pacientes que llegan a diario, con esta averiguación se busca resguardar uno de los derechos fundamentales de la persona humana que es la vida y la salud. Distintas ex autoridades y autoridades judiciales, que en el Perú desde hace mucho tiempo no se ha venerado el debido proceso, nadie dijo nada hasta que les toco a ellos, los políticos, y que esta medida cautelar es muy sustancial en nuestro código y más aún porque vivimos en un estado de derecho, siempre y cuando se aplica de manera responsable, legítimamente y garantista.

Esta etapa es de naturaleza más consistente, debido a que se realiza un análisis sistemático, de manera exigencia, observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, en los cuales se articulan datos y la revisan constante de las bases teóricas, es por ello que para esto se utilizara la técnica de observación ay el análisis del contenido; el cual debe de ser fundamental dominarlo para que de esta manera se queda interpretar los hallazgos de los datos y así obtener los resultados.”

4.7. Matriz de consistencia lógica: es un cuadro horizontal, conformado por columnas y filas, que radica en exhibir y sintetizar en forma adecuada, panorámica y sucinta los elementos básicos de mi proyecto de investigación. La misma que detallo y adjunto como anexo al presente proyecto de investigación.

Cuadro 2. Matriz de Consistencia

Título: Caracterización del proceso sobre divorcio por causal de separación de hecho, del Distrito Judicial de Lima Este-Lima, 2020

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
General	¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre el Delito de Femicidio, Lima, 2021?	Determinar las características del proceso judicial sobre el Delito de Femicidio, Lima, 2021	En el proceso sobre el Delito de Femicidio, Lima, 2021, evidencia las siguientes características: Identificar las características de los procesos concluidos en el distrito judicial de Lima Este; Describir las características de los procesos concluidos seleccionados en el distrito judicial de Lima Este.
Específico	¿Se identifica las características de procesos concluidos?	Identificar las características en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio, si se evidencia las características.
	¿Se describe las características de procesos concluidos?	Describir las características en el proceso judicial en estudio de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se describe las características

4.8. Principios éticos

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, el investigador suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016) Anexo 3.

V. RESULTADOS

**Caracterización de los procesos concluidos sobre el delito del Femicidio,
Lima, 2020.**

**Objetivo 1: Identificar las características sobre el delito del Femicidio,
Lima, 2020.**

RESULTADOS

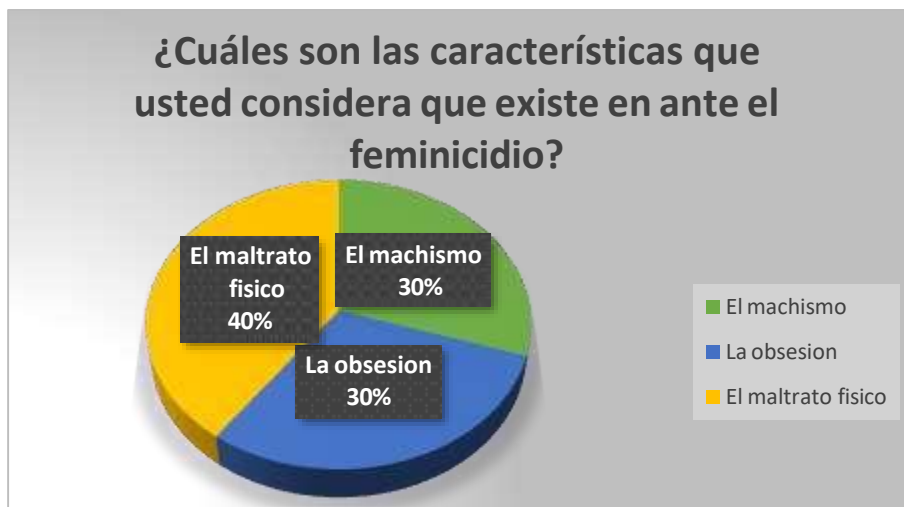
De acuerdo al objetivo N° 01 se identificó las características el delito del Femicidio, Lima, 2020, encontrándose las siguientes características más importantes según el TABLA 1.

TABLA N°1

N°	¿Cuáles son las características que usted considera que existe en ante el femicidio?		
1	El machismo	3	30%
	La obsesión	3	30%
	El maltrato físico	4	40%
	TOTAL	10	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los usuarios y/o administrados

Elaboración: Taller de investigación N° II



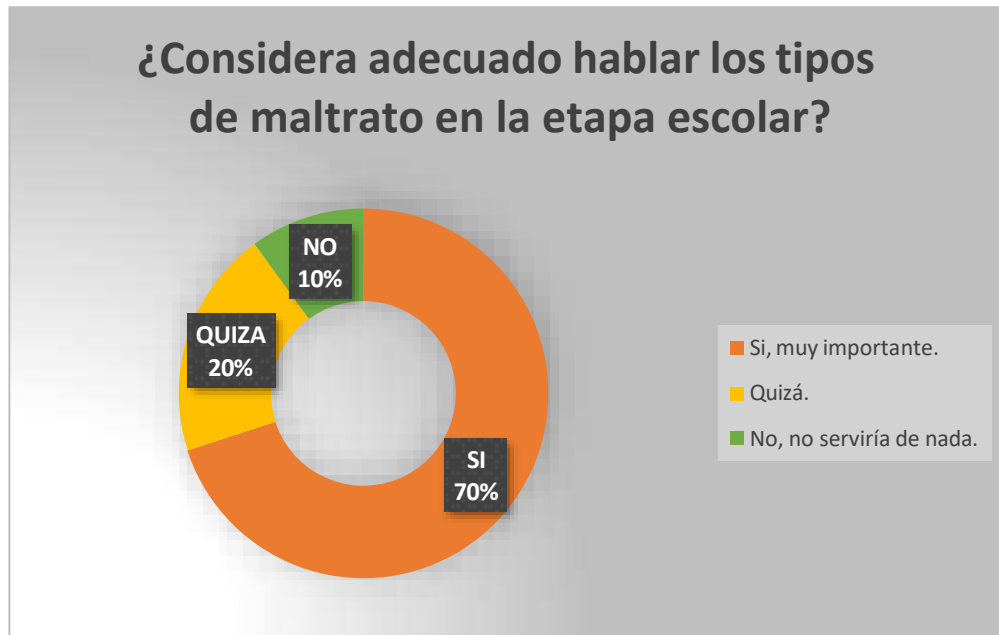
LECTURA: Conforme a la tabla N° 01 y gráfico 01, tenemos como resultado que en la relación a la primera pregunta **¿Cuáles son las características que usted considera que existe en ante el feminicidio?** 03 personas respondieron el machismo, 03 personas respondieron la obsesión y 04 personas respondieron el maltrato físico. En ese sentido, es de advertirse que la mayoría de la población considera que una de las características que más suele ser influyente es el maltrato físico.

TABLA N° 02

N°	¿Considera adecuado hablar los tipos de maltrato en la etapa escolar?		
2	Si, muy importante.	7	70%
	Quizá.	2	20%
	No, no serviría de nada.	1	10%
	TOTAL	10	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los usuarios y/o administrados

Elaboración: Taller de investigación N° II



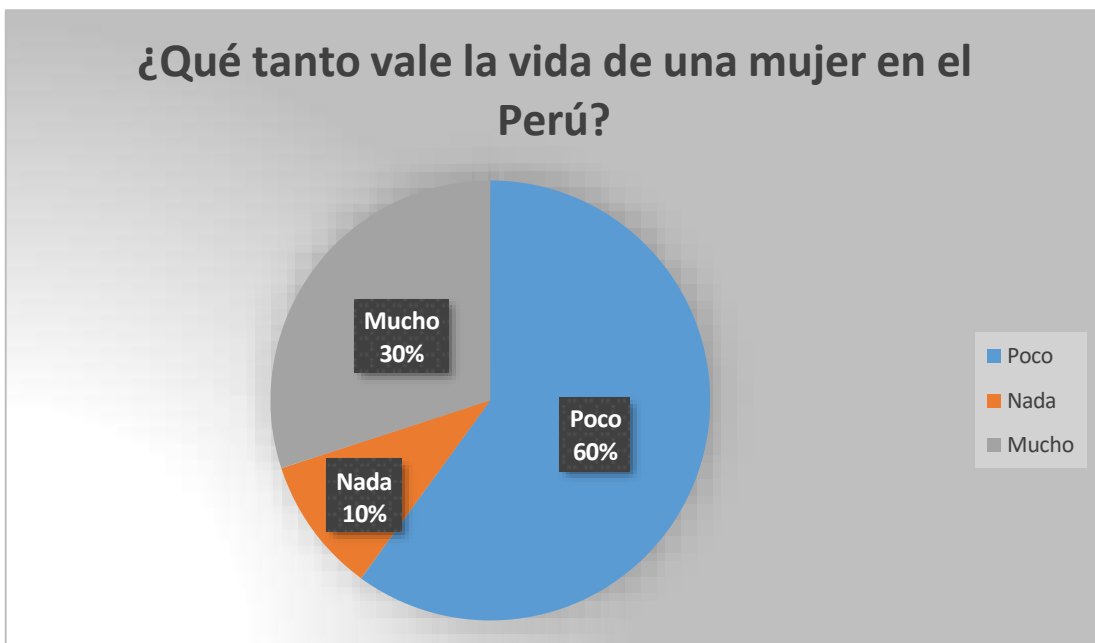
LECTURA: Conforme a la tabla N° 02 y grafico 02, tenemos como resultado que en la relación a la segunda pregunta **¿Considera adecuado hablar los tipos de maltrato en la etapa escolar?** 07 personas respondieron que Si, muy importante, 02 personas respondieron Quizás y 01 personas respondieron que No. En ese sentido, es de advertirse que la mayoría de la población encuestada si considera que es muy importante hablarles a los estudiantes sobre los tipos de maltrato y así poder prevenir los feminicidios que hoy en día existen.

TABLA N° 03

N°	¿Qué tanto vale la vida de una mujer en el Perú?		
3	Poco	6	60%
	Nada	1	10%
	Mucho	3	30%
	TOTAL	10	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los usuarios y/o administrados

Elaboración: Taller de investigación N° II



LECTURA: Conforme a la tabla N° 03 y gráfico 03, tenemos como resultado que en la relación a la segunda pregunta **¿Qué tanto vale la vida de una mujer en el Perú?** 06 personas respondieron que Poco, 03 personas respondieron Mucho y 01 personas

respondieron que Nada. En ese sentido, es de advertirse que la mayoría de la población encuestada si considera que es muy importante hablarles a los estudiantes sobre los tipos de maltrato y así poder prevenir los feminicidios que hoy en día existen.

V. RESULTADO

5.1. Análisis de resultado

A partir de los hallazgos encontrados, aceptamos la hipótesis de la alternativa general que establece que existe relación de dependencia entre la caracterización del proceso sobre el delito del Femicidio, del distrito judicial de Lima Este – Lima. 2020.

Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Se obtiene identificar los plazos establecidos en el primer cuadro, estos son muy necesarios ya que ambas partes tienen que mostrar medios de prueba para ver si cometieron dicho delito el ministerio publico buscara encontrar pruebas contundentes y el imputado debe mostrar también como puede defenderse de aquella acusación por el cual está siendo investigado.

El delito de feminicidio, por tanto, posee un plus de injusto que fundamenta su independencia y autonomía respecto de las otras formas de homicidio. Por esta razón, como se detallará más adelante, el feminicidio es un delito pluriofensivo que protege la vida y, al mismo tiempo, la igualdad (Alonso, 2008, p. 51)

Se alcanza describir que, en el segundo cuadro, cuando hablamos de la claridad de los resultados. De ahí que, dado que tiene componentes legales por parte del imputado para entender la fianza que es el juez, este ha implementado su práctica jurídica. Todo esto se debe a la preparación que puedan tener nuestros administradores judiciales en el sistema judicial peruano para garantizar la eficiencia.

El delito de feminicidio le comunica al delincuente que ha cometido un daño severo contra la vida de la víctima y que los estereotipos de género no tienen validez

en un sociedad democrática e igualitaria; asimismo, a las mujeres les confirma la validez de su derecho a una vida libre de violencia. De esta manera, el reproche del tipo penal autónomo es relevante porque se dirige al delincuente como ser responsable capaz de tomar consciencia del daño causado; a la víctima, a quien se le reconoce el sufrimiento padecido y se le comunica la vigencia de sus derechos; y a la sociedad, a quien se le confirma la dañabilidad del acto delictivo y se la disuade, apelando al sentimiento de la gente sobre el carácter lesivo de la conducta castigada (Von Hirsch, 1998, pp. 36-40).

Se logra identificar que, en el enfoque de la congruencia de los puntos controvertidos en el tercer cuadro, podemos decir que este elemento brinda versiones para ambas partes como para el agraviado y el imputado, esto nos da a entender que las partes tendrán distintas versiones de los hechos de los cuales el juez tomara la decisión.

Russell, junto a Jane Caputi, definió el **femicidio** como "el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres" (5), y más tarde, en 1992, junto a Hill Radford, definió el **femicidio** como "el asesinato misógino de mujeres cometido por hombres".

Se consigue describir que el debido proceso como decimos en el cuarto cuadro, ninguna persona debe ser desviado de la jurisdicción legalmente establecida, no están sujetos a procedimientos distintos a los especificados anteriormente, no son juzgados

por jurisdicciones extraordinarias o por comisiones especiales creadas para tal fin, independientemente de su designación.

Marcela Lagarde según la antropóloga feminista el **feminicidio** comprende el conjunto de delitos de lesa humanidad que reúnen crímenes, secuestros, desapariciones de mujeres y niñas ante un colapso institucional.

VI. CONCLUSIONES

La caracterización del proceso penal sobre El Delito De Femicidio, Lima, 2021, fueron las siguientes: Se obtiene identificar los plazos establecidos según el criterio, se alcanza describir al Femicidio, se logra identificar que, en el enfoque de la congruencia de los puntos controvertidos, se consigue describir que el debido proceso que se realiza en nuestro delito.

La presente investigación buscó establecer, en qué manera los delitos de Femicidio, influye en el distrito Judicial de Lima en el año 2020, busque medidas preventivas nacionales, medidas de protección y sanciones penales inflexibles para prevenir el acrecimiento de este delito del Femicidio, y encomiende rectificaciones a la Ley Penal para que la legislación, una sanción rigurosa para los criminales de estos delitos del Femicidio ya que muchas de ellas están en esta situación con su agresores, asesinos dentro de su caso y debido a toda esta situación hubo un incremento total con respecto a este delito y así tengan una sanción más inclemente y justa.

VII. RECOMENDACIONES

Se aconseja que tenga un mayor enfoque en estos delitos en la posterioridad, ya que habitualmente en la localidad desconocen muchos temas legales de los cuales pueden ser muy importantes como salvar sus vidas, en la actualidad podemos apreciar que el incremento de este delito del Femicidio ha sido muy alto, con respecto debido a toda esta pandemia (covid 19) este delito ha sido muy elevado.

Se recomienda realizar actividades más profundas sobre estos temas, confirmamos que la información obtenida de este estudio es muy fructífera, ya que como investigadores podemos nutrirnos de conocimientos para impartir conocimientos en el desarrollo de nuestra carrera.

VIII. Referencias Bibliográficas:

- Derecho.com.* (02 de Julio de 2014). Recuperado el 23 de Mayo de 2020, de <https://www.derecho.com/>
- Caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala. Sentencia de Excepciones (Corte Interamericana de Derechos Humanos 19 de Noviembre de 2015). Sentencia emitida por la Sala de Casacion Penal, SP 2190-2015 (4 de Marzo de 2015). Sentencia, C-297/16 (Corte Constitucional de la República de Colombia 8 de Junio de 2016).
- Definicion XYZ.* (Agosto de 2018). Recuperado el 23 de Mayo de 2020, de <https://www.definicion.xyz>
- Significas.* (01 de Octubre de 2018). Recuperado el 23 de Mayo de 2020, de <https://www.significados.com>
- Barnuevo, B. (2015). *Delito de feminicidio: Análisis de la violencia contra la mujer, desde una perspectiva jurídico penal.* Peru: ERA.
- Cairolí. (s.f.). El Derecho Penal Uruguayo y las nuevas Tendencias Dogmático Penales. En Martínez.
- Díaz, I., Rodríguez, J., & Valega, C. (2019). *Feminicidio. Interpretación de un delito de violencia basada en género.* Lima: CICAJ.
- ECURED.* (s.f.). Recuperado el 23 de Mayo de 2020, de <https://www.ecured.cu>
- Enciclopedia jurídica.* (s.f.). Recuperado el 23 de Mayo de 2020, de <http://www.encyclopedia-juridica.com/>
- Estudio Para La Defensa De Los Derechos De La Mujer. (s.f.). *Red-DESC.* Recuperado el 23 de Mayo de 2020, de <https://www.escri-net.org>
- Garita, A. (2015). *El fin de la violencia contra las mujeres: regulación del delito de feminicidio en L.A y el Caribe.* ONU.
- (1928). En C. Lessona, *Teoría general de la prueba en el derecho civil* (pág. 3). Madrid: Reus.
- Lodtmann. (05 de Noviembre de 2015). *LAMPADIA.* Recuperado el 23 de Mayo de 2020, de <https://www.lampadia.com>
- Martínez Letona, P. A. (2018). *La Valoración y Motivación de la PRUEBA.* Lima: Grijley.

- Martinez Letona, P. A. (2018). La Valoracion y Motivacion de la PRUEBA. En I. Hunter Ampuero, *Reglas de prueba legal y libre valoracion de la prueba* (enIus et Praxis ed., págs. 193-194). Grijley.
- Martinez Letona, P. A. (2018). La Valoracion y Motivacion de la PRUEBA. Lima: Grijley.
- Martinez. (s.f.). Manual del derecho penal. En Langon.
- Martinez Oliva, A. M. (s.f.). *Concepto*. Recuperado el 04 de 05 de 2020, de Concepto...: <https://www.terragnijurista.com.ar>
- Méndez Silva, R. (Marzo de 2018). *LAW*. Recuperado el 23 de Mayo de 2020, de <https://leyderecho.org>
- Mendonca, D. (1997). *Interpretacion y aplicacion del derecho*. Almeria.
- Ministerio Público del Perú. (2015). *Estadísticas sobre feminicidio según las características de las víctimas y el presunto victimario 2009-2015*. Obtenido de Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público.
- Navarro, J. (Mayo de 2017). *Definicion ABC*. Recuperado el 23 de Mayo de 2020, de <https://www.definicionabc.com/>
- Olamendi, P. (2016). Feminicidio en Mexico . En M. Lagarde, *El Feminicidio, delito contra la humanidad*. Mexico .
- Olamendi, P. (2016). Feminicidio en Mexico . En M. A. Warren, *Gendercide: the implication of sex selection*. Mexico .
- Organizacion Internacional de Trabajo. (2011). *Genero, salud y seguridad en el trabajo*.
- Osorio Montoya, R. O. (2017). *Feminicidio: poder, desigualdad, subordinación e impunidad: no más invisibilidad*. Medellin: Fondo Editorial Universidad Católica Luis Amigó.
- Perez Manzano, M. (Diciembre de 2018). *V-Lex*. Recuperado el 18 de Mayo de 2020, de V-Lex: <https://app.vlex.com>
- Pérez Porto, J., & Gardey, A. (2014). *Definicion .de*. Recuperado el 23 de Mayo de 2020, de <https://definicion.de/>
- Perez, D. (s.f.). *Camaleo*. Recuperado el 04 de 05 de 2020, de <https://es.calameo.com>
- Reátegui, J. (2017). *El delito de parricidio y de feminicidio en el Código*. Lima: Iustitia.

RIVERA VILA, S. J. (2017). *FEMINICIDIO: ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO PENAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS PENALES DE HUANCAYO*. Huancayo: Tesis de la Universidad Peruana los Andes.

(1957). En A. Rocco, *trattato di diritto processuale civile* (pág. 181). Torino: Utet.

Toledo, P. (2016). *Femicidio. Sistema Penal & Violência*. Obtenido de <https://doi.org> Wikipedia. (s.f.). Recuperado el 23 de Myo de 2020, de <https://es.wikipedia.org>

ANEXOS:

Anexo 1: Instrumento de recolección de dato

GUÍA DE OBSERVACIÓN

<i>OBJETO DE ESTUDIO</i>	Identificar las características del proceso penal concluido del Delito del Femicidio.	Describir las características del proceso penal concluido seleccionado del Delito del Femicidio.
Caracterización del proceso penal sobre el delito del femicidio, Lima. 2021	<i>Si cumple</i>	<i>Si cumple.</i>

Anexo 2: Declaración de compromiso ético

Para realizar el proyecto de investigación titulado: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO PENAL SOBRE EL DELITO DEL FEMINICIDIO, LIMA 2021, se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: *Declaración de compromiso ético*, la autora declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc., para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Lima, 20 de noviembre del 2021



Aquino Claros, Abril Nicol

DNI N° 71426683

PRINCIPIOS ETICOS

Este trabajo de investigación tiene un análisis crítico del objeto de estudio, se lleva a cabo en el marco de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto a los derechos de terceros e igualdad de relaciones (Universidad de Celaya, 2011), asumiendo obligaciones éticas antes, durante y después del proceso de investigación; Cumplimiento del principio de reserva, respeto a la dignidad humana y derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

El principio de legalidad; es un principio fundamental que todo ejercicio del poder público debe realizarse de conformidad con la ley y la jurisdicción aplicables, no la voluntad del pueblo.

El principio de Integridad Científica; este principio establece que no solo la rectitud de los investigadores, sino también la docencia y la vida profesional deben tener prioridad. También se debe preservar la integridad científica cuando se descubren conflictos de intereses que podrían cambiar el curso de un estudio o el tratamiento de sus resultados.

El principio de reserva; la reserva legal o área de derecho son aquellas materias que la Constitución sólo transfiere a la competencia del legislativo, con la intervención de otros poderes del Estado excluidos de su ámbito.




8% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe


- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado

Fuentes principales

- 8%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 0%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alerta de integridad para revisión

-  **Texto oculto**
0 caracteres sospechosos en N.º de páginas
El texto es alterado para mezclarse con el fondo blanco del documento.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.